

Documento 1	MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA
Documento 2	PERSPECTIVA DE GÉNERO
Documento 3	VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
Documento 4	PLANOS DE ESTADO ACTUAL Y AFECCIONES SOBRE EL TERRITORIO
Documento 5	PLANOS DE ORDENACIÓN
Documento 6	NORMATIVA URBANÍSTICA
Documento 7	FICHAS DE GESTIÓN
Documento 8	CATÁLOGO DE PROTECCIONES
Documento 9	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
	Documento 2 Documento 3 Documento 4 Documento 5 Documento 6 Documento 7 Documento 8

Contenido

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	120
1. OBJETO DEL DOCUMENTO	120
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	120
3. VIABILIDAD DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS	120
a) Establecimiento de un Beneficio Empresarial razonable	120
b) Incremento del valor del suelo aportado	120
4. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE UNA ACTUACIÓN	121
4.1. Datos de partida	121
4.2. Cálculo de los ingresos	122
4.3. Cálculo de los gastos	122
4.4.Comprobación de viabilidad	124
5. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	124
5.1. Datos de partida	124
5.2. Ingresos	126
5.3. Gastos	127
5.4. Comprobación de viabilidad	129
MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	130
1. OBJETO	130
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	130
3. ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS	130
4. HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS	130
5. METODOLOGÍA	130
6. ACTUACIONES A VALORAR	131
Información de base	131
Parámetros a considerar para la evaluación de los costes	133
UNIDADES DE EJECUCIÓN	133
7. IMPACTO SOBRE LAS HACIENDAS LOCALES	134
Estimación de los gastos de funcionamiento	134
Estimación de los ingresos permanentes	134
Ingresos patrimoniales	134
8. SOSTENIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN	135
Balance fiscal municipal sostenible	135

NORMATIVA

LIBRO III CATÁLOGO DE PROTECCIONES

LIBRO IV





P F - A F 1 0

LIBRO **DOCUMENTOS CON EFICACIA** NORMATIVA

LIBRO **DE PROTECCIONE**

LIBRO I **ESTUDIO DE INTEGRACIÓ PAISAJÍSTICA**



ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

La memoria de viabilidad económica de una actuación urbanística debe asegurar su viabilidad en términos de rentabilidad para los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS2015). La Memoria de Viabilidad Económica es un instrumento de gran trascendencia para el desarrollo de los procesos urbanísticos de intervención en la ciudad consolidada y, en concreto, en la delimitación y programación de las Unidades de Ejecución.

Asimismo, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP) concreta en su Anexo XIII el contenido de la memoria, la cual, en esencia, consiste en la realización de un análisis comparado entre los valores de repercusión del suelo, obtenidos por aplicación del método residual estático sobre la base de un estudio de mercado actualizado, que resultarían de su situación actual (valores catastrales conocidos) y de la ejecución de la nueva propuesta.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).
- Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre). Artículos 34.2.d), 40.3.a). 5° y 51.4.c) y anexo XIII
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

3. VIABILIDAD DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El objeto de las actuaciones urbanísticas de planeamiento y programación es producir solares aptos para edificar. Por tanto, y conforme la legislación en materia de suelo y valoraciones, la viabilidad económica de la actuación propuesta se establecerá desde la garantía de obtener rentabilidad para los propietarios a partir de dos premisas:

a) Establecimiento de un Beneficio Empresarial razonable.

El establecimiento de un beneficio empresarial razonable pretende determinar la viabilidad económica de la actuación, garantizando que se produce un incremento en el valor del suelo aportado para ejecución de la actuación. El principio de rentabilidad se expresa así:

I - G = B

Siendo:

I: Ingresos previsibles por la venta de solares, en €

G: Gastos de la operación de urbanización, en €

B: Beneficio, en €

Con la finalidad de determinar un valor objetivo medio y adecuado a la evolución del mercado y evitar toda subjetividad, tratándose además de una actuación urbanística sujeta a la legislación vigente en materia de régimen del suelo procede adoptar, como criterio para determinar el beneficio empresarial adecuado, el establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre (en adelante RVLS), en la fórmula de cálculo del valor del suelo urbano pendiente del levantamiento de cargas urbanística o del cumplimiento de deberes para poder ser edificado.

En dicha formulación, el beneficio empresarial derivado de la promoción queda fijado, en función de los costes de urbanización pendientes de materialización, así como de otros deberes y cargas pendientes (Q), por aplicación de la suma de los dos factores siguientes:

- 1. La Tasa Libre de Riesgo (TLR), así definida en el artículo 22.3 del RVLS como la última referencia publicada por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado relativa al rendimiento interno de la Deuda Pública en el mercado secundario entre 2 y 6 años.
- 2. La Prima de Riesgo (PR), definida en el Anexo IV del RVLS para los diferentes usos inmobiliarios y que se trasladan de la Orden ECO 805/2003.

Es decir, la cuantificación del beneficio empresarial (B) se determina de acuerdo con la siguiente expresión:

$$B = (TLR + PR) \times Q$$

Siendo:

TLR: La Tasa libre de riesgo a aplicar (BOE n° 54 de 3 de marzo de 2020) es del -0'219%

PR: La prima de riesgo para edificios de uso residencial, según el Anexo IV del Reglamento de Valoraciones, es del 8%.

b) Incremento del valor del suelo aportado

Como se ha mencionado, la viabilidad económica de una actuación urbanística requiere que ésta genere un excedente o beneficio a lo largo del proceso de transformación de los terrenos. En términos de valoración urbanística, este principio se expresa así:

VALOR DEL SUELO DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA > VALOR DEL SUELO EN LA SITUACIÓN INICIAL

Para comprobar que esta premisa se cumple, la LOTUP propone un análisis comparado entre ambas situaciones. Para ello, es determinante co-

nocer el valor del suelo aportado, es decir, previo a afrontar todos los gastos y cargas que conlleva la ejecución de la actuación urbanística propuesta.

Este puede calcularse como la diferencia entre los ingresos previstos por la venta de los futuros solares (en definitiva, el valor del suelo urbanizado) y los costes de producción de las mismas (esto es, las cargas de urbanización).

El valor del suelo aportado, o valor del suelo sin urbanizar, se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VSo = VS - Q$$

Siendo:

VSo: Valor del suelo aportado en cada una de las actuaciones urbanísticas propuestas, en €.

VS: Valor en venta de los suelos edificables generados en cada una de las actuaciones urbanísticas propuestas, en €.

Q: Cargas de urbanización en cada una de las actuaciones urbanísticas propuestas, incluyendo la cumplimentación de los deberes y compromisos necesarios para poder realizar la edificabilidad prevista, en €.

4. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE UNA ACTUACIÓN

4.1. Datos de partida

Para el cálculo de la viabilidad económica de una actuación urbanística es necesario partir del conocimiento, para cada una de ellas, de los siguientes datos:

a) La superficie del área de reparto.

La viabilidad económica debe calcularse respecto de las operaciones con contenido económico en el mercado del suelo, es decir, que supongan un perjuicio o beneficio económico para los agentes privados intervinientes. Por tanto, debe referirse al área de reparto de las cargas y beneficios derivados de la actuación propuesta.

b) Las determinaciones urbanísticas legales con contenido económico

Deben recogerse todas las cesiones, condicionantes y cargas legales que la ley exige a los propietarios del suelo en las situaciones inicial y final. Esencialmente, son:

■ El porcentaje de edificabilidad que debe destinarse vivienda de protección pública

■ El porcentaje de aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración

c) <u>La edificabilidad correspondiente a los distintos usos</u>

Independientemente de las determinaciones urbanísticas y de cómo compute la edificabilidad de las distintas calificaciones urbanística a efectos de cesiones de aprovechamiento, dotaciones o reservas para vivienda protegida, el contenido económico de una actuación urbanística debe calcularse para la operación más probable y adecuada en la zona de que se trata. Es por ello que deberá discriminarse la superficie construida que previsiblemente se destinará a cada uso, con la aproximación que requiera el caso concreto de que se trata.

d) El valor en venta (VV)

El valor en venta para cada uso se obtendrá realizando un estudio de mercado a partir de muestras homogéneas al producto que previsiblemente se desarrollará para cada uso. En caso de no encontrarlas, se aplicará el procedimiento de homogeneización correspondiente.

e) Promociones con Vivienda protegida (VPP)

El valor en venta de las promociones de Vivienda protegida deberá tenerse en cuenta, a los efectos de calcular los ingresos de la operación, si conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y en los artículos 13 y 33 de la LOTUP la ordenación urbanística reservara suelo para vivienda sujeta a protección pública.

Para el cálculo del valor en venta de la vivienda protegida (VPP), se aplicará lo dispuesto en el Decreto 90/2009 GV, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública. Según esta norma, de forma simplificada, la superficie útil máxima de las VPP será de 90 m² útiles, siendo el factor de conversión entre superficie útil y construida de 0,75. Asimismo, para la ciudad de Valencia el precio máximo de venta se establece actualmente en 1.819'20 €/m²u, y el precio máximo del suelo urbanizado en el 25% del precio máximo de venta. Esto significa que, a efectos del cálculo de la viabilidad, en la ciudad de Valencia el Valor en venta de la VPP resulta 1.364'40 €/m²t

f) Valor de la construcción (VC)

Conforme se establece en el artículo 22.2 del Reglamento de valoraciones de la ley de suelo, el valor de la construcción es el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra (PEM), los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Los módulos del coste de construcción a aplicar en cada caso suelen extraerse de las bases de datos oficiales del Instituto Valenciano de la Edificación. Los valores utilizados en la elaboración de esta memoria.

OCUMENTOS INFORMATIVOS JUSTIFICATIVOS

OCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

IBRO III CATÁLOGO

PAISAJÍSTICA





MEMORIA INFORMATIVA Y IUSTIFICATIVA

PERSPECTIVA DE GÉNERO

VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

PLANOS DE ESTADO ACTUAL Y AFECCIONES

LIBRO II DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

PLANOS DE ORDENACIÓN

normativa urbanística

FICHAS DE GESTIÓN

LIBRO III CATÁLOGO <u>DE PROTE</u>CCIONES

LIBRO IV ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



han sido extraídos de la Base de datos IVE2020 (precios de ejecución material) o asimilados

A los precios de ejecución material (PEM) debe añadirse un porcentaje en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista, resultando el Precio de Ejecución por la Contrata de la obra de edificación (PEC). El porcentaje usualmente utilizado en la Administración, por aplicación de la legislación de contratos administrativos, es del 19%.

g) Valor de repercusión del suelo urbanizado (VRS)

Es la repercusión del valor del suelo urbanizado por cada metro cuadrado de superficie construida. En general, se obtendrá a partir del valor en venta de inmuebles de uso y características homogéneas al producto que previsiblemente se edificará conforme al planeamiento aprobado o propuesto, según sea el caso. Conforme se establece en el artículo 22.2 del Reglamento de valoraciones, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

VRS=Vv/K-Vc

Siendo:

VRS: Valor de repercusión del suelo para cada uso, en €/m²t

Vv: Valor en venta para cada uso, en €/m²t

K: Coeficiente que pondera los gastos generales y el beneficio empresarial de la promoción inmobiliaria

Vc: Valor de la construcción, en €/m²t

h) El coeficiente de promoción inmobiliaria (K)

Según se establece en el artículo 22.1 del Reglamento de Valoraciones, el concepto de gastos de la promoción incluye los gastos que el promotor inmobiliario deberá asumir necesariamente para materialización de la edificabilidad. En concreto engloba los gastos generales de gestión, de comercialización, financieros, así como el beneficio empresarial del promotor inmobiliario

El Reglamento de Valoraciones establece un coeficiente K=1'40, con carácter general, entendiendo que este coeficiente incluye un beneficio normal en la actividad de la promoción inmobiliario, permitiendo reducirlo a un 1'20, si se trata de zonas de baja dinámica inmobiliaria, de precio de venta bajo, de promociones de escaso riesgo o de construcciones de baja calidad, lo que justificaría una reducción en el componente de gastos generales, así como aumentarlo al 1'50, en el caso de zonas de fuerte dinámica inmobiliaria, de precios de venta elevados, de promociones de alto riesgo o de alta calidad de construcción, lo que justificaría un aumento en los gastos generales.

4.2. Cálculo de los ingresos

En una actuación urbanística, los ingresos provendrán de la venta de solares. Por tanto, como ingresos deberá tomarse el valor de venta del suelo, una vez transformado en solar. Para ello, deberán llevarse a cabo las correspondientes valoraciones.

Las valoraciones urbanísticas son valoraciones regladas sujetas al Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Al tratarse de un suelo urbano que se somete a una operación de reforma o renovación de la urbanización a desarrollar mediante una actuación integrada, los criterios de valoración se establecen en los artículos 35 y ss. del TRLS2015. Específicamente, en el caso de suelo urbanizado sin edificar, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física, son de aplicación los criterios del artículo 37 del Reglamento de valoraciones:

- a. Se considerará como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
- b. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
- c. Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

La metodología de cálculo para obtención de los ingresos se formula en el artículo 22 del Reglamento de valoraciones de la siguiente manera:

Siendo:

VS: Valor del suelo urbanizado sin edificar. Son los ingresos por la venta de solares.

VRSi: Valor de repercusión del suelo para cada uso considerado, en €/m²t.

Edifi: Edificabilidad correspondiente a cada uso considerado.

4.3. Cálculo de los gastos

En una actuación urbanística, los gastos serán los que la legislación urbanística vigente establece como cargas de la actuación aislada o integrada de que se trate (Q), conforme se establece en los artículos 110,

144, 145 y 146 LOTUP. En general, las cargas de urbanización (Q) pueden resumirse en:

Q = CU + CI + GP + IN + SI

Siendo:

CU: Coste de las obras de urbanización

CI: Obras de conexión e integración con la red viaria y redes de infraestructura

GP: Gastos de promoción

IN: Indemnizaciones susceptibles de ser costeadas por los propietarios de suelo.

\$1: Suplemento de infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales necesarios para mantener los niveles de calidad, cantidad o capacidad existentes.

a) Coste de las obras de urbanización (CU)

En la presente memoria, los módulos a aplicar para determinar el coste de las obras de urbanización son los que se aplican de forma normalizada por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación como costes máximos admisibles de urbanización en la tramitación de Programas de actuación integrada.

Módulos de urbanización	PEM	PEC
Espacios libres ajardinados (SVJ)	80 €/m2s	95,20 €/m2s
Espacios libres pavimentados (SEL/SVA)	120 €/m2s	142 €/m2s
Red viaria peatonal (SCVP)	150 €/m2s	178,50 €/m2s
Red viaria rodada (SCVT/SCA)	150 €/m2s	178,50 €/m2s

En el caso de que, en el ámbito de las obras previstas y con cargo a la actuación, sea necesario ejecutar la demolición, rehabilitación o edificación de inmuebles, los costes se extraerán del Cuadro de Precios de la Construcción del Ayuntamiento de Valencia. En cuanto a los costes de demolición, los propuestos en esta memoria, contrastados con ofertas de empresas especializadas en demoliciones, incluyen todos los trabajos relativos a la seguridad y salud en obras de construcción, así como el transporte a vertedero autorizado, la separación y selección de residuos y el canon de vertido. Son:

Módulo demolición	PEM	PEC	
Edificio estructura hormigón varias plantas,	1407 6/m2	17 01 6/m2	
incluso cimentación	14,77 €/1113	17,01 €/1113	

Estos costes se entienden de ejecución material (PEM). En aplicación de los porcentajes establecidos al respecto en la legislación vigente en materia de contratación pública y conforme se ha determinado por el Servicio municipal de contratación para los contratos municipales, a éstos habrá de añadirse un 19% sobre el PEM en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista, resultando el Precio de Ejecución por la Contrata de la obra de urbanización (PEC).

b) Obras de conexión e integración (CI)

En este apartado se debe prever el coste de extensión de la obra urbanizadora o de las redes de servicio y suministro necesarias para mantener o alcanzar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio, exigibles, extraordinarias a una obra de urbanización usual o que es necesario ejecutar fuera del ámbito territorial de la actuación.

Dentro de este concepto aparecen actuaciones tales como la ejecución de centros de transformación o líneas de alta desde subestaciones transformadoras, estaciones de tratamiento de aguas residuales, traídas de agua potable o bien infraestructuras de suministro de cierta entidad, tales como colectores, conducciones de agua o gas, tendidos de alta tensión, etc., que existen y deben ser desviados. Por su singularidad, su valoración se realizará atendiendo a las particularidades de cada caso.

c) Gastos de promoción (GP)

Al PEC de la obra de urbanización, incluidas las obras de conexión e integración necesarias, han de añadirse, en los casos en que sea procedente, los gastos generales de promoción y el beneficio del promotor. En el concepto de gastos de promoción de una actuación urbanística se incluyen los siguientes:

- Honorarios toma datos y redacción documentos de planeamiento y gestión
- Honorarios proyectos y dirección obras
- Asesoría jurídica y financiera
- Información y asistencia a los propietarios
- Tasas por expedición de licencias, autorizaciones, etc.
- Seguros e impuestos no repercutibles
- Gastos generales de gestión y promoción
- Gastos notaría, registro y catastro
- Gastos financieros

Según las Bases Generales de Programación aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia, estos gastos, junto con el beneficio del agente urbanizador, no podrán superar el 22% del PEC.

d) Indemnizaciones a cargo de la actuación (IN)

Conforme se establece en la legislación urbanística, en la presente memoria han sido considerados en los casos procedentes, los gastos siguientes:

PRX: Preexistencias, construcciones y plantaciones afectadas

RE: Costes de realojo

OCUMENTOS INFORMATIVOS JUSTIFICATIVOS

NORMATIVA

IBRO III CATÁLOGO





Y JUSTIFICATIVOS

LIBRO **DOCUMENTOS CON EFICACIA** NORMATIVA

LIBRO I DE PROTECCIONE

LIBRO I **ESTUDIO DE INTEGRACIÓ PAISAJÍSTICA**



PRX: En el caso de inmuebles a demoler, la cuantía de la indemnización será el coste de reposición neto del inmueble, valorado conforme a los costes de edificación a nuevo de acuerdo con el uso existente y depreciado conforme a su antigüedad, estado de conservación y otras particularidades que puedan afectar al valor del inmueble actual respecto de uno nuevo de las mismas características y en el mismo emplazamien-

RE: El derecho de realojamiento y retorno es un derecho reconocido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en los casos en que la ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano requiera el desalojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual por preverse en el programa que serán adjudicatarios de una nueva vivienda.

Las condiciones de las viviendas de sustitución, cuyo alquiler será objeto de consideración, se establecen en el artículo 110.h) LOTUP. El alquiler se calcula por unidad de vivienda, por el tiempo total aproximado en que la unidad familiar afectada deberá permanecer fuera de su domicilio habitual, hasta su retorno a una nueva vivienda.

4.4.Comprobación de viabilidad

Para determinar el incremento que el valor del suelo adquiere con motivo de la actuación es necesario conocer el valor del suelo antes de aprobarla y después de su aprobación. Para ello es necesario identificar un valor mínimo admisible para el suelo aportado que pueda definirse como "Umbral mínimo de Viabilidad".

Tres son los valores del suelo que intervienen en el cálculo de la viabilidad de una actuación urbanística:

- a) El valor del suelo urbanizado (VS): es el valor en venta del producto de la operación urbanística, es decir, de los solares, una vez ejecutada la actuación propuesta. Se corresponde con el valor de los ingresos previstos.
- b) El valor del suelo sin urbanizar (VSO): es el valor del suelo antes de ejecutar la actuación urbanística, cuando los propietarios aún no han cumplido sus deberes urbanísticos ni se han llevado a cabo las obras de urbanización que transformarán las parcelas en solares. Se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

VSO = VS - Q

Siendo:

VSO: Valor del suelo sin urbanizar, en €

VS: Valor del suelo urbanizado, en €

Q: Cargas de urbanización, en €

c) El valor del suelo en su situación inicial (VSI): es el valor del suelo aportado con el que se comparará el valor del suelo sin urbanizar (VSO) para determinar la rentabilidad obtenida por los propietarios.

El valor del suelo inicial (VSi) se expresa en €/m²t y se consideran los valores catastrales conocidos más recientes para polígonos fiscales o zonas económicas homogéneas de la ciudad de Valencia, a partir de valores declarados en operaciones reales.

A partir de estos valores, se establece el "umbral mínimo de viabilidad", UmV, como un valor equivalente a la suma del Valor del Suelo en origen, valor inicial del suelo, más un beneficio empresarial razonable, establecido por la Legislación básica Estatal (artículo 39.1 del TRLS/15), determinado aplicando a los costes de transformación de suelo, la suma de la Tasa Libre de Riesgo (TLR) y la Prima de Riesgo (PR), (art. 22.3 del RVLS):

$UmV = VSi + Q \times (TLR + PR)$

Se trata, al fin y al cabo, de determinar un umbral mínimo de rentabilidad económica de las Actuaciones Urbanísticas que se establece en la suma del Valor del Suelo en origen y del beneficio que genera la inversión inmobiliaria correspondiente a la propuesta final de la Actuación.

Asi pues, la plusvalía mínima admisible para entender que la actuación urbanística es viable será la Tasa Libre de Riesgo más la Prima de Riesgo, aplicadas sobre los gastos totales de la inversión (según lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Valoraciones por remisión de su art. 25) En la formulación matemática de la viabilidad, ambos datos se introducirán en tanto por uno.

- La Tasa libre de riesgo a aplicar (BOE n° 54 de 3 de marzo de 2020) es del -0'219%
- La Prima de riesgo se extraerá del Anexo IV del Reglamento de valoraciones de la Ley de suelo, en función del tipo de inmueble.

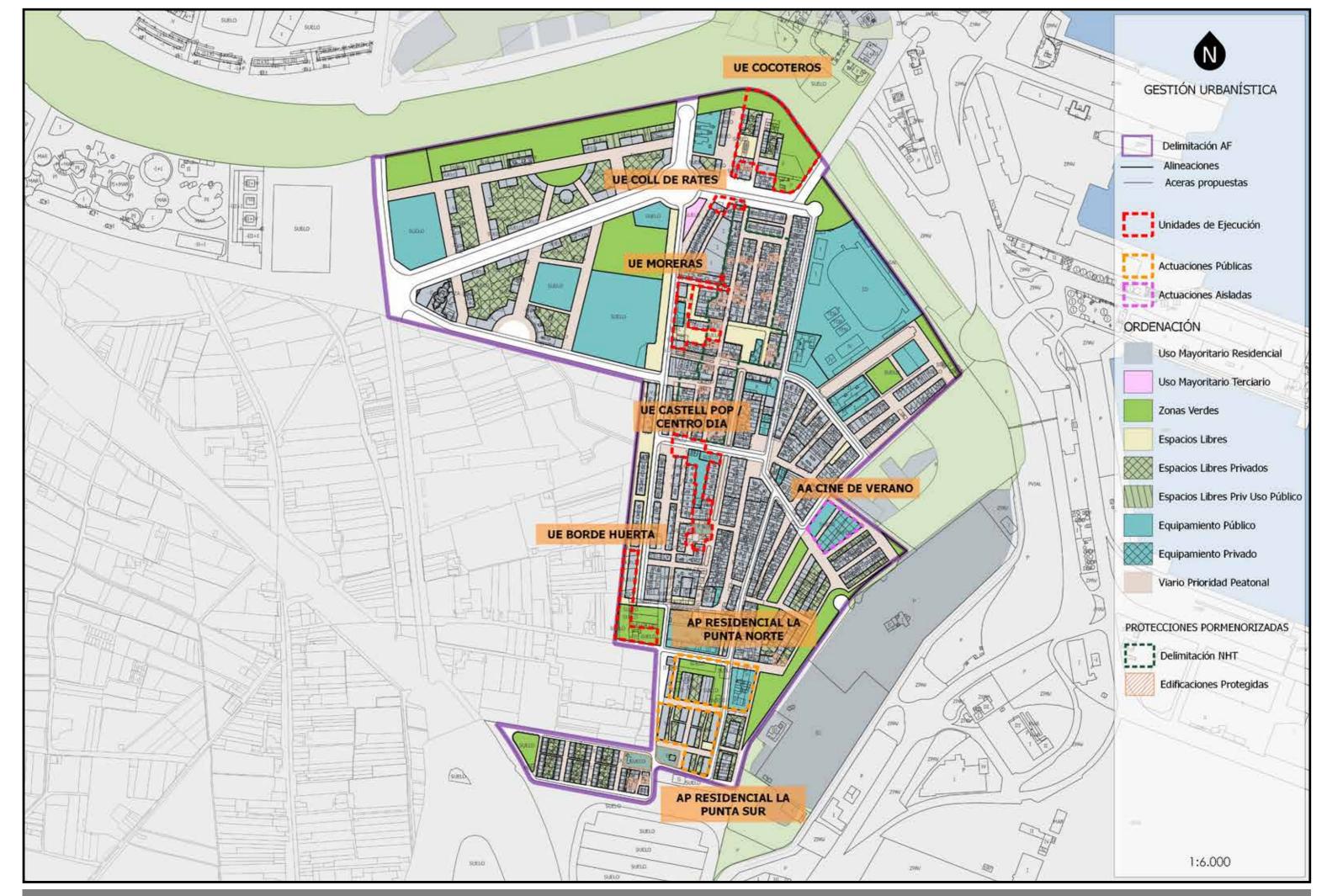
5. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES **PROPUESTAS**

Aplicando la metodología propuesta al caso concreto que nos ocupa, se desarrollan los siguientes apartados:

5.1. Datos de partida

En el AF 10 se delimitan 5 unidades de ejecución: UE1: Cocoteros, UE2: Coll de rates, UE3: MorerasUE4: Castell d Pop/Centro de día y UE5: Borde huerta.

La tabla anterior contiene las determinaciones urbanísticas necesarias



LIBRO **DE PROTECCIONE**

LIBRO I **ESTUDIO DE INTEGRACIÓ PAISAJÍSTICA**



	UE "COCOTEROS"	UE"COLL DE RATES"	UE "MORERAS"	UE "CASTELL DE POP/CEN- TRO DE DIA"	UE"BORDE HUERTA"
Zonas verdes	10.599,72 m ² s				3.224,67 m ² s
Espacios libres	1.323,67 m ² s		4.016,65 m²s	3.476,88 m²s	1.230,26 m ² s
Red Viaria	1.735,31 m ² s	876,07 m²s	168,11 m ² s		
Equipamientos	202,42 m²s		809,02 m ² s	2.859,57 m ² s	
TOTAL SUELO PÚBLICO	13.861,12 m ² s	876,07 m ² s	4.993,78 m ² s	6.336,45 m ² s	4.454,93 m ² s
Superficie RES	2.877,81 m²s	372,09 m²s	893,89 m²s	1.511,97 m²s	1.451,91 m ² s
Superficie espacios libres privados	1.966,80 m²s				
TOTAL SUELO PRIVADO	4.844,61 m ² s	372,09 m²s	893,89 m²s	1.511,97 m ² s	1.451,91 m ² s
total ámbito de Gestión	18.705,73 m²s	1.248,16 m ² s	5.887,67 m ² s	7.848,42 m²s	5.906,84 m²s
EDIFICABILIDAD TOTAL	12.751,07 m²t	1.796,89 m²t	4.469,45 m²t	7.559,85 m²t	8.711,46 m²t
edificabilidad residencial (er)	9.873,26 m²t	1.455,00 m²t	3.575,56 m²t	6.047,88 m²t	7.259,55 m²t
EDIFICABILIDAD TERCIARIA	2.877,81 m²t	372,09 m²t	893,89 m²t	1.511,97 m²t	1.451,91 m²t
NDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	0,68 m²t/m²s	1,44 m²t/m²s	0,76 m²t/m²s	0,96 m²t/m²s	1,47 m²t/m²s
NDIDE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	0,53 m²t/m²s	1,17 m²t/m²s	0,61 m²t/m²s	0,77 m²t/m²s	1,23 m²t/m²s
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD TERCIARIA	0,15 m²t/m²s	0,30 m²t/m²s	0,15 m²t/m²s	0,19 m²t/m²s	0,25 m²t/m²s
SUPERFICIE ADSCRITA	719,18 m ² s	524,92 m²s	162,42 m²s	1.272,40 m ² s	
SUPERFICIE AFECTA A SU DESTINO	12.330,90 m²s	686,86 m²s	3.336,66 m²s	4.871,54 m²s	
SUPERFICIE COMPUTABLE	7.094,01 m ² s	1.086,22 m ² s	2.713,43 m ² s	4.249,28 m²s	5.906,84 m²s
APROVECHAMIENTO TIPO	10.816,50 ua	1.616,03 ua	3.955,49 ua	6.690,52 ua	7.810,93 ua
APROVECHAMIENTO TIPO	1,52 ua/m²s	1,49 ua/m²s	1,46 ua/m²s	1,57 ua/m²s	1,32 ua/m²s
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	10.275,67 ua	1.532,48 ua	3.930,40 ua	6.155,08 ua	7.183,46 ua
AFROVECHAMIENTO SUBJETIVO	1,45 ua/m²s	1,41 ua/m²s	1,45 ua/m²s	1,45 ua/m²s	1,22 ua/m²s
EDIFICABILIDAD VIVIENDAS VPP	15 % ER	15 % ER	15 % ER	15 % ER	15 % ER
número de viviendas Libres	84	12	30	51	62
PROTEGIDAS	15	2	5	9	11
CESTÓNI A DROVECTIA MIENTO	5%	10% del incremento	10% del incremento	10% del incremento	10% del incremento
CESIÓN APROVECHAMIENTO	540,82 ua	83,55 ua	25,09 ua	535,44 ua	627,47 ua
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA PRIVADA	11.712,51 m²t	1.707,42 m²t	4.433,51 m²t	6.792,93 m²t	7.812,72 m²t

para la comprobación de la viabilidad de las actuaciones propuestas en el ámbito del AF. Que recoge parámetros básicos de cada ámbito de actuación, a los efectos de determinar su viabilidad económica, considerando a partir del régimen de usos establecido por el Plan especial del AF10, la operación inmobiliaria más probable en la zona: las plantas bajas destinadas a establecimientos comerciales y, las plantas altas, al uso de vivienda.

Para cada una de ls 5 unidades de ejecución, se particularizan a continuación las determinaciones y criterios expuestos en el apartado 4 de la presente memoria.

5.2. Ingresos

La estimación de los ingresos por la venta de solares resultantes se realiza a partir de la información de meracado inmobiliario de los productos finales.

Para la realización del necesario estudio de mercado se han seguido las prescripciones contenidas en el art. 24. Tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

La tabla siguiente muestra los precios medios de las muestras obtenidas en portales inmobiliarios, consideradas tanto para viviendas como para locales en planta baja; todas las muestras seleccionadas son construcciones de nueva planta, excepto los locales del barrio de Nazaret, dado que no se dispone de número de muestras suficiente.

	BARRIO MORERAS				BARRIO NAZARET		
	habitaciones	muestras*	precio medio		muestras*	precio medio	
MATERIERA	2	25	1.819,00 €/m²t		2	1.667,00 €/m²t	
VIVIENDA	3	47	1.795,00 €/m²t	1.892,00 €/m²t	11	1.499,00 €/m²t	1.535,00 €/m²t
	4 ó más	26	2.137,00 €/m²t				
LOCALES		7		849,00 €/m²t	20		707,00 €/m²t

A partir de estos valores se han calculado los valores de venta medios que se incluyen en la tabla, que incluye así mismo los valores de la construcción considerados, obteniéndose entonces el VRS y los coeficientes de homogeneización que resultan de aplicación:

		vv	vc	VRS	K
RES VL	UE1	1.900,00 €/m²t	768,27 €/m²t	588,87 €/m²t	1.00
KES VE	RESTO UUEE	1.550,00 €/m²t	667,92 €/m²t	439,22 €/m²t	
RES VP		1.364,40 €/m²t	667,92 €/m²t	306,65 €/m²t	0,70
IND		700,00 €/m²t	233,77 €/m²t	266,23 €/m²t	0,61
TER	UE1	850,00 €/m²t	268,89 €/m²t	338,25 €/m²t	0,57
IEK	RESTO UUEE	700,00 €/m²t	233,77 €/m²t	266,23 €/m²t	0,61

Los valores de construcción considerados para los locales comerciales en las plantas bajas, no consideran instalaciones ni acabados.

Para el cálculo de los ingresos de la actuación, se deduce la edificabilidad cedida a la Administración. En el caso presente, se establece como premisa que la cesión se materializará en edificabilidad residencial de vivienda protegida, resultando:

	UE1	UE2	UE3	UE4	UE5
VL	8.392,27 m²t	1.241,28 m²t	3.039,23 m²t	5.140,70 m²t	6.170,62 m²t
VP	442,43 m²t	94,05 m²t	500,39 m²t	140,26 m²t	190,19 m²t
TER	2.877,81 m²t	372,09 m²t	893,89 m²t	1.511,97 m²t	1.451,91 m²t
EDIF. PRIVADA	11.712,51 m²t	1.707,42 m²t	4.433,51 m²t	6.792,93 m²t	7.812,72 m²t
INGRESOS	18.995.098,11 €	2.312.773,12 €	6.019.257,06 €	9.217.827,78 €	10.840.291,54 €

5.3. Gastos

	UE1	UE2	UE3	UE4	UE5
PEC Red Viaria	309.752,84 €	156.378,50 €	30.007,64 €	0,00 €	0,00 €
PEC Zonas verdes	1.009.093,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	306.988,58 €
PEC Espacios libres	189.020,08 €	0,00 €	573.577,62 €	496.498,46 €	175.681,13 €
PEC Derribos	250.754,09 €	18.811,90 €	16.460,41 €	150.423,95 €	24.797,51 €
Gastos	386.896,48 €	38.541,89 €	136.410,05 €	142.322,93 €	72.992,94 €
Indemnizaciones	448.342,68 €	7.053,24 €	28.096,67 €	153.369,93 €	22.627,20 €
Realojos	189.000,00 €	0,00 €	0,00 €	81.000,00 €	27.000,00 €
CARGAS DE URBANI- ZACION	2.782.859,50 €	220.785,52 €	784.552,38 €	1.023.615,28 €	630.087,35 €
Q(TLR+PR)	166.942,66 €	16.630,51 €	58.859,82 €	61.411,18 €	31.495,86 €

La valoración de derribos e indemnizaciones resulta de la aplicación de los criterios enunciados en el apartado 5.3 sobre los siguientes inmuebles: DOCUMENTOS INFORMATIVOS JUSTIFICATIVOS

NORMATIVA

LIBRO III





LIBRO DOCUMENTOS CON EFICACIA **NORMATIV**

LIBRO II DE PROTECCIONES

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

La cuantía de los realojos, se obtiene de considerar 7 situaciones susceptibles de realojo en la UE1, 3 en la UE 4 y uno en la UE5; para estos casos, se estima una renta de 750 €/mes durante 36 meses.

		UE1		
9507901YJ2790F0001BJ	9507903YJ2790F0001GJ	9606302YJ2790F0001GJ	9606305YJ2790F0001LJ	9606310YJ2790F0001FJ
9507901YJ2790F0002ZK	9507904YJ2790F0001QJ	9606302YJ2790F0002HK	9606306YJ2790F0001TJ	9606313YJ2790F0001KJ
9507901YJ2790F0003XL	9507904YJ2790F0002WK	9606303YJ2790F0001QJ	9606307YJ2790F0001FJ	9506701YJ2790F0001UJ
9507901YJ2790F0004MB	9406405YJ2790F0001HJ	9606311YJ2790F0001MJ	9606308YJ2790F0001MJ	9506701YJ2790F0002IK
9507902YJ2790F0001YJ	9406404YJ2790F0001UJ	9606304YJ2790F0001PJ	9606309YJ2790F0001OJ	9506701YJ2790F0003OL
UE2	1	UE3		UE5
9404406YJ2790F0001GJ	1	9404432YJ2790D0001UX]	9398909YJ2699G0001FD
9404406YJ2790F0002HK	7	9404432YJ2790D0002IM	1	9398909YJ2699G0001FD
9404407YJ2790F0001QJ	1	9404433YJ2790D0001HX]	9398909YJ2699G0001FD
	-		-	9398909YJ2699G0001FD
				9398909YJ2699G0001FD
		UE4		
9400924YJ2790A0001IK	9400925YJ2790A0002KL	9400926YJ2699G0003TG	9400932YJ2699G0001UD	9400937YJ2699G0001YD
9400924YJ2790A0002OL	9400925YJ2790A0003LB	9400926YJ2699G0004YH	9400933YJ2699G0001HD	9400942YJ2699G0001QD
9400924YJ2790A0003PB	9400925YJ2790A0004BZ	9400929YJ2699G0001UD	9400934YJ2699G0001WD	9401117YJ2790A0001FK
9400924YJ2790A0004AZ	9400926YJ2699G0001ED	9400930YJ2699G0001SD	9400935YJ2699G0001AD	
9400925YJ2790A0001JK	9400926YJ2699G0002RF	9400931YJ2699G0001ZD	9400936YJ2699G0001BD	1

VRS de referencia (catastral)

Cargas de urbanización (Q)

Aprov. Subjetivo

VRS UE propuesta

VS urbanizado

VSO (UmV)

Q(TLR+PR)

VSI

5.4. Comprobación de viabilidad

moria:

UE5

318,00 €/m²1

7.183,46 ua

1.370.603,32 €

3.104.143,16 €

630.087,35 €

31.495,86 €

2.442.559,95 €

Vsf>UmV

PE-AF10

LIBRO I DOCUMENTOS INFORMATIVOS

JUSTIFICATIVOS

PLANOS DE ESTADO ACTUA
Y AFECCIONES

DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

PLANOS DE ORDENACIÓN

normativa urbanística

FICHAS DE GESTIÓ

LIBRO III CATÁLOGO DE PROTECCIONES

LIBRO IV ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



La viabilidad de las actuaciones se concluye a partir de la siguiente tabla comparativa, resumen de las determinaciones contenidas en la presente me-

UE2

318,00 €/m²t

1.532,48 ua

487.329,35 €

292.397,61 €

660.032,49 €

220.785,52 €

16.630,51 €

422.616,46 €

Vsf>UmV

UE3

318,00 €/m²t

1.249.867,37 €

1.694.926,10 €

784.552,38 €

58.859,82 €

851.513,90 €

Vsf>UmV

749.920,42 €

3.930,40 ua

UE4

318,00 €/m²t

6.155,08 ua

1.174.388,85 €

2.650.346,71 €

1.023.615,28 €

1.565.320,25 €

Vsf>UmV

61.411,18 €

1.957.314,75 € 2.284.338,86 €

UE1

346,00 €/m²t

10.275,67 ua

3.555.383,13 €

2.133.229,88 €

6.051.065,37 €

2.782.859,50 €

166.942,66 €

3.101.263,21 €

Vsf>UmV

P F - A F 1 0

LIBRO DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

LIBRO I **DE PROTECCIONE**

LIBRO I **ESTUDIO DE INTEGRACIÓ PAISAJÍSTIC**



MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1. OBJETO

Según se dispone en el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana, los informes o memorias de sostenibilidad económica tienen la doble finalidad de analizar la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos y de estimar cuál será el impacto de las actuaciones de transformación urbanística en las haciendas públicas afectadas.

"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

El contenido específico de la memoria se concreta en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, donde se indica que, para el examen del impacto de las actuaciones de transformación urbanística incluidas en los planes, se deberá:

- 1. Cuantificar los costes de puesta en marcha y prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación, así como los gastos de mantenimiento
- 2. Estimar el importe de los ingresos municipales derivados del cobro de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socioeconómicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que comporta la actuación.

Por lo tanto, y para obtener el "balance fiscal municipal sostenible", se estimarán los importes necesarios para la obtención de la diferencia entre ingresos permanentes y gastos de funcionamiento, sin incluir los gastos e ingresos puntuales que por su naturaleza deben considerarse extraordinarios.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).
- Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Lo-
- Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Valencia

3. ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A **USOS PRODUCTIVOS**

El Plan Especial del Área Funcional 10, es un ámbito de suelo urbano residencial, siendo muy poco el margen para establecer otros tipos de uso, no habiendo crecimiento de suelo, por lo que, dada su escasa entidad en relación con el global de la ciudad, su incidencia en la estructura productiva de la ciudad es muy reducida...

4. HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS

El Plan Especial del Área Funcional 10, forma parte del proceso de revisión de la ordenación pormenorizada de València en desarrollo del Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana.

Su objeto es pues la revisión de la ordenación pormenorizada y el establecimiento de mecanismos de gestión que garanticen completarla en aquellos ámbitos en los que se proponen actuaciones de transformación urbana sobre la base de la calidad urbana, pero atendiendo a su viabilidad económica.

En el ámbito del Plan Especial, la única entidad del sector público afectada es el Ayuntamiento de València, por lo que únicamente cabe analizar el impacto de las actuaciones propuestas por el Plan sobre las hacienda pública municipal.

5. METODOLOGÍA

Para analizar el impacto sobre la Hacienda Pública Municipal es necesario estimar los costes de inversión necesarios y ver la repercusión de los mismos sobre el Presupuesto Municipal.

Para la realización del estudio se parte de los Presupuestos Municipales, ya que las actuaciones propuestas en el Plan Especial no suponen alteración del modelo actual, obteniendo la repercusión de gastos e ingresos por habitante o metro cuadrado de suelo.

Deberemos comparar los Gastos de Funcionamiento generados cuando se complete la ejecución del planeamiento con los Ingresos Municipales Permanentes que se generen con la implantación de las determinaciones del Plan

INGRESOS MUNICIPALES PERMANENTES > GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

No se consideran gastos e ingresos puntuales que por su naturaleza de-

ben considerarse extraordinarios.

1. Estimación de los gastos de funcionamiento.

El análisis se realiza sobre su clasificación por programas, distinguiendo:

- Gastos dependientes de los habitantes, que se obtendrá la repercusión por habitante de los gastos corrientes de los Capítulos 1 y 2 y se aplicará ésta al número de nuevos habitantes generados por la actuación.
- Servicios relacionados con el territorio, para lo que se calculará el gasto corriente por metro cuadrado de suelo público actualmente gestionado y se aplicará esta ratio sobre la nueva superficie de suelo público y equipamientos que resultará de la actuación propuesta.

2. Estimación de los ingresos corrientes municipales y del incremento patrimonial.

Ingresos municipales que pueden derivarse de la incorporación de suelo urbanizado y de las actuaciones de regeneración urbana que puedan resultar de la aplicación de las determinaciones del Plan Especial.

Operaciones corrientes

Incluyen:

- Los impuestos directos: impuestos sobre el capital, actividades económicas, recargos sobre impuestos directos de otras Administraciones.
- Los impuestos indirectos: recargos sobre impuestos indirectos de otras Administraciones, impuestos indirectos propios, etc.
- Las tasas y otros ingresos: ventas por patrimonio, las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, tasas por utilización privativa un aprovechamiento especial de dominio público, precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, otros ingresos en donde se englobarían las multas, recargos apremio, intereses de demora, etc.

Ingresos patrimoniales

Rentas de bienes inmuebles del sector, el producto de concesiones y aprovechamientos oficiales, etc.

Operaciones de capital

Incluye las operaciones de enajenación de terrenos, parcelas sobrantes de vía pública, etc., generados como consecuencia de las actuaciones contenidas en el Plan Especial.

De todo lo anterior se extrae la cifra global de ingresos previsibles ge-

nerados por el Plan Especial, que son los debidos a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles
- Impuesto de Vehículos de tracción mecánica
- Impuesto de Actividades Económicas
- Tasas, precios públicos y otros ingresos
- Transferencias corrientes

Salvo en el caso de las transferencias corrientes, que dependen fundamentalmente de la población residente, la variable más significativa para el establecimiento de ratios a partir de los ingresos permanentes es el techo total edificado

6. ACTUACIONES A VALORAR

El Plan Especial del Área Funcional 10 delimita las siguientes Unidades de Ejecución (UE):

- Unidad de Ejecución 1: "Cocoteros"
- Unidad de Ejecución 2: "Coll de Rates"
- Unidad de Ejecución 3: "Moreras"
- Unidad de Ejecución 4: "Castell de POP/Centro de día"
- Unidad de Ejecución 5: "Borde Huerta"

En todas las Unidades de Ejecución se producen cesiones de suelo público urbanizado que generarán gastos de mantenimiento para el Ayuntamiento una vez entregados.

Información de base

Datos estadísticos

Los datos se obtienen de la documentación informativa de las diferentes fuentes disponibles:

Información	Origen	Valor
Total superficie construida	SIGESPA	61.621.945,91 m2t
Total superficie construida residencial	SIGESPA	57.130.794,27 m2t
Total superficie de red viaria publica	RSPG	17.032.271,48 m2s
Total superficie de zonas verdes públicas	RSPG	5.684.861,36 m2s
Total superficie de Zonas Verdes + Red Viaria	RSPG	22.717.132,84 m2s
Información	Origen	Valor
Número de habitantes	PE	749.568 hab
Número de viviendas	PE	385.000 viv
Tamaño medio de la vivienda	PE	100 m2t/viv
Ocupación media de la vivienda	PE	1,90 hab/viv

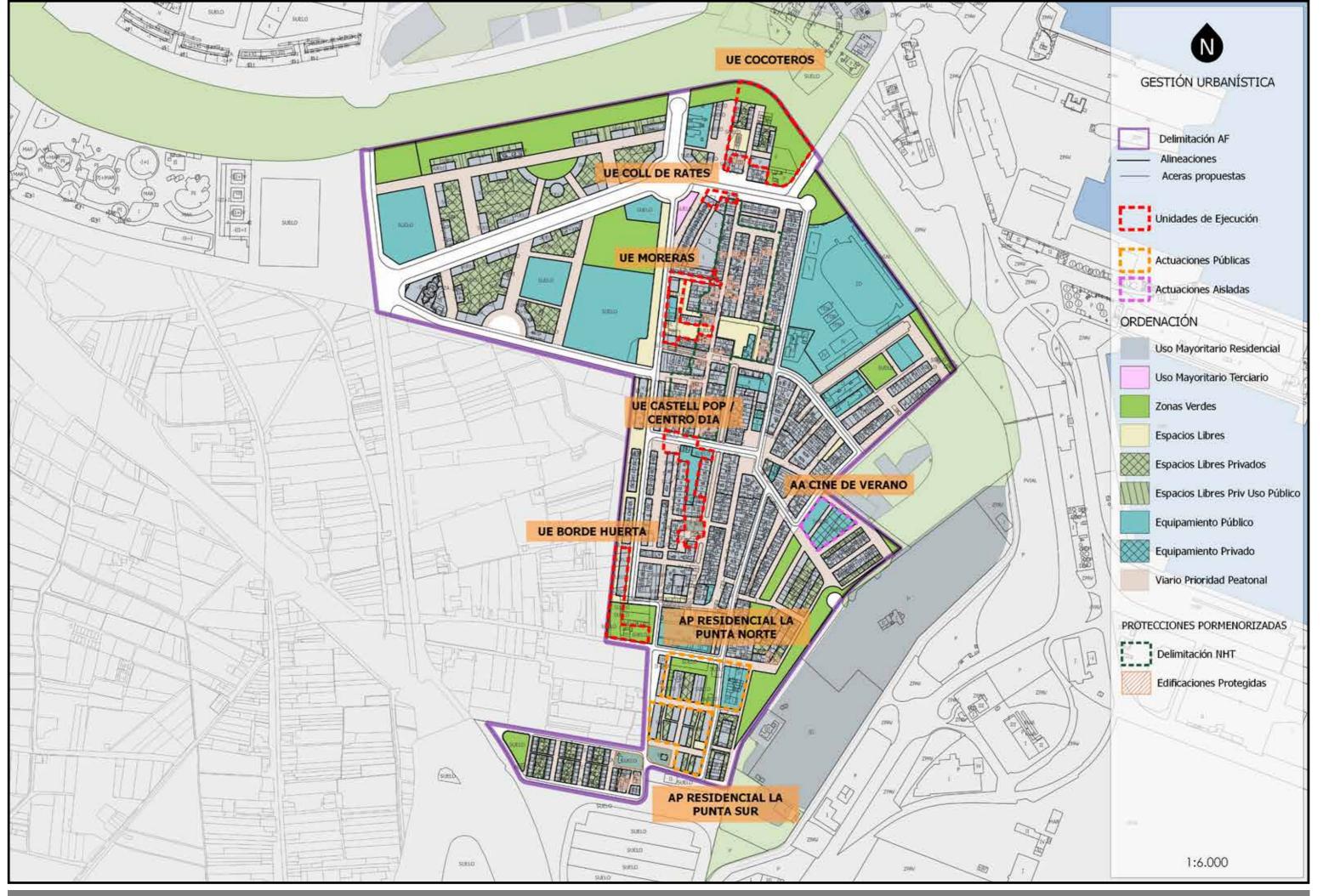
OCUMENTOS INFORMATIVOS **JUSTIFICATIVOS**

OCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

IBRO III CATÁLOGO







<u>Parámetros urbanísticos de las actuaciones propuestas</u>

De los cuiadros de superficies y parámetros urbanísticos del Plan Especial del Área Funcional 10 se extrae la siguiento información con incidencia en la sostenibilidad económica:

Unidad de ejecución	Superficie total	Superficie zonas verdes	Superficie espacios libres	Superficie red viaria	Edificabilidad	Superficie vial / ZV ya existente
UE Cocoteros	18.705,73 m ² s	10.599,72 m ² s	1.323,67 m ² s	1.735,31 m ² s	12.751,07 m²t	12.330,90 m ² s
UE Coll de Rates	1.248,16 m ² s			876,07 m²s	1.796,89 m²t	686,86 m²s
UE Moreras	5.887,67 m ² s		4.016,65 m ² s	168,11 m ² s	4.469,45 m²t	3.336,66 m ² s
UE Castell de Pop /Centro de dia	7.848,42 m ² s		3.476,88 m ² s		7.559,85 m²t	4.871,54 m ² s
UE Borde Huerta	5.906,84 m ² s	3.224,67 m ² s	1.230,26 m ² s		8.711,46 m²t	0,00 m²s
Total	39.596,82 m ² s	13.824,39 m ² s	10.047,46 m ² s	2.779,49 m ² s	35.288,72 m ² s	21.225,96 m ² s

Parámetros a considerar para la evaluación de los costes

Con la implantación de las determinaciones contenidas en el Plan Especial del Área Funcional 10 se generan cargas económicas para las Haciendas Locales como consecuencia de gastos de urbanización y servicios a los ciudadanos como resultado del incremento de población.

Gastos de urbanización

Para la determinación de los gastos de urbanización, se consideran los siguientes valores base:

Unidad de ejecucion	Sup	erficies	Costes (PEC)	Impo	rtes
	Red viaria	1.735,31 m ² s	178,50 €/m²s	309.752,84 €	
1 Cocoteros	Espacios libres	1.323,67 m ² s	142,80 €/m²s	189.020,08 €	1.507.866 €
	Zona verde	10.599,72 m ² s	95,20 €/m²s	1.009.093,34 €	
	Red viaria	876,07 m ² s	178,50 €/m²s	156.378,50 €	
2 Coll de Rates	Espacios libres			0,00 €	156.378 €
	Zona verde			0,00 €	
	Red viaria	168,11 m ² s	178,50 €/m²s	30.007,64 €	603.585 €
3 Moreras	Espacios libres	4.016,65 m ² s	142,80 €/m²s	573.577,62 €	
	Zona verde			0,00 €	
	Red viaria			0,00 €	
4 Centro de dia	Espacios libres	3.476,88 m ² s	142,80 €/m²s	496.498,46 €	496.498 €
	Zona verde			0,00 €	
	Red viaria			0,00 €	
5 Residenciales Sur	Espacios libres	1.230,26 m ² s	142,80 €/m²s	175.681,13 €	482.670 €
	Zona verde	3.224,67 m ² s	95,20 €/m²s	306.988,58 €	

Nuevos habitantes

Como consecuencia de la implantación de la ordenación contemplada en el Plan Especial, se producirá un incremento de población que deberán recibir servicios desde la administración.

Considerando la hipótesis de 100 m2t/viv y una ocupación media de 1,95 hab/viv, obtenemos los siguientes valores de población:

Unidad de ejecucion	Edificabilidad residencial	Viviendas	Habitantes
UE Cocoteros	9.873,26 m²t	98 viv	191 hab
UE Coll de Rates	1.455,00 m ² t	14 viv	27 hab
UE Moreras	3.575,56 m²t	35 viv	68 hab
UE Castell de Pop / Centro de dia	6.047,88 m²t	60 viv	117 hab
UE Borde Huerta	7.259,55 m ² t	72 viv	140 hab
Total	28.211,25 m²t	279 viv	543 hab

DOCUMENTOS INFORMATIVOS JUSTIFICATIVOS

OCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

LIBRO III





MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

PERSPECTIVA DE GÉNERO

VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

PLANOS DE ESTADO ACTUAL Y AFECCIONES

LIBRO II
DOCUMENTOS CON EFICACIA
NORMATIVA

PLANOS DE ORDENACIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA

FICHAS DE GESTIÓI

LIBRO III CATÁLOGO DE PROTECCIONES

LIBRO IV ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

7. IMPACTO SOBRE LAS HACIENDAS LOCALES

Para evaluar el impacto del Plan Especial del Área Funcional 10 sobre las haciendas locales, es necesario determinar:

- Coste público de la ejecución y mantenimiento de las obras de urbanización, así como el coste de conservación de las obras recibidas por la Administración.
- Incremento patrimonial derivado de las cesiones a la Administración de los aprovechamientos procedentes de las unidades de ejecución y las actuaciones de dotación.
- Ingresos previsibles por la ejecución de las previsiones del plan especial.
- Relación entre gastos e ingresos en las haciendas públicas locales bajo criterios de sostenibilidad económica sobre la hipótesis de las actuaciones urbanísticas terminadas.

Estimación de los gastos de funcionamiento

El Plan Especial del Área Funcional 10 no modifica el modelo de ciudad compacta preexistente, por ello, la base para calcular el impacto presupuestario de la nueva actuación serán los presupuestos municipales vigentes, utilizando para ello el Presupuesto inicial.

El análisis del presupuesto de gastos se realiza en base a los siguientes programas:

■ Operaciones dependientes de la población (€/hab). Se obtendrá la repercusión por habitante de los gastos corrientes de los capítulos 1 y 2 y se aplicará al número de nuevos habitantes generados por la actuación.

Presupuesto de gastos - 2020						
Operaciones dependientes de la población	Presupuesto	Habitantes	€/hab			
Cap.1 Gastos de personal	305.500.000,00 €					
Cap.2 Gastos en bienes corrientes y servicios	260.824.902,44 €	749.568 hab	755,54 €/hab			
Total	566.324.902,44 €					

■ Operaciones dependientes del territorio (€/m2s). Se incluyen los gastos correspondientes al gasto por metro cuadrado de suelo público de gestión municipal.

Presupuesto de gastos - 2020						
Operaciones dependi- entes del territorio	Presupuesto	Suelo publico	€/m2s			
Programa 13. Seguridad y movilidad ciudadana	16.715.145,49 €					
Programa 15. Vivienda y urbanismo	12.900.373,12 €					
Programa 16. Bienestar comunitario	17.978.251,89 €	22.717.132,84 m2s	4,81 €/m2s			
Programa 17. Medio ambiente	15.668.190,76 €					
Programa 44. Transporte publico	46.017.707,00 €					
Total	109.279.668,26 €					

Aplicando estos valores al aumento de habitantes y al incremento de suelo público generado por las actuaciones, se obtiene el gasto corriente municipal correspondiente a la actuación propuesta, resultando la siguiente proyección de gastos presupuestarios de funcionamiento de la nueva ordenación urbanística resultante del Plan Especial del Área Funcional 10:

Gastos de funcionamiento	Parámetro	Ratio	Valor
Operaciones dependientes de la población	543 hab	755,54 €/hab	410.255,54 €
Operaciones dependientes del territorio	8.500 m2s	4,81 €/m2s	40.888,84 €
Total			451.144,38 €

Estimación de los ingresos permanentes

Recurrimos al presupuesto municipal de ingresos, para lo cual obtenemos el ratio por habitante para las operaciones dependientes de la población y el ratio por metro cuadrado de techo edificado para las operaciones dependientes del territorio.

Presupuesto de ingresos - 2020

de la población	Presupuesto	Habitantes	€/hab	
Cap.4 Transferencias corrientes	371.386.033,04 €	749.568 hab	495,47 €/hab	
Pr	esupuesto de ingreso	os - 2020		
Operaciones dependientes del territorio	Presupuesto	Superficie construida	€/m2t	
Impuesto de actividades económicas	25.300.000,00 €			
Impuesto de vehículos de tracción mecánica	37.000.000,00 €			
Impuesto de bienes inmueb- les	233.000.000,00 €	61.621.945,91 m2t	5,47 €/m2t	
Cesión de tributos	35.184.258,56 €			
Ingresos patrimoniales	6.332.587,00 €			
Total	336.816.845,56 €			

Así el total de ingresos permanentes anuales resulta:

INGRESOS PERMANENTES ANUALES						
Ingresos previsibles	Parámetro	Ratio	Total			
Operaciones dependientes de la poblacion	543 hab	495,47 €/hab	269.038,45 €			
Operaciones dependientes del territorio	35.288,72 m2t	5,47 €/m2t	192.883,16 €			
Total ingresos permanentes	461.921,61€					

<u>Ingresos patrimoniales</u>

De acuerdo con el artículo 77 de la LOTUP, en el suelo incluido en unidades de ejecución de renovación global y en parcelas individuales con incrementos de aprovechamiento respecto del planeamiento anterior, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del 10%.

En el Plan Especial del Área Funcional 10, el valor del incremento patrimonial que supone es el siguiente:

- A F 1 0	
-----------	--

ı	LIBRO I
ı	DOCUMENTOS INFORMATIVOS
П	Y JUSTIFICATIVOS

PE

MEMORIA INFORMATIVA Y ILISTIFICATIV

PERSPECTIVA DE GÉNERO

VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

PLANOS DE ESTADO ACTUA

DOCUMENTOS CON EFICACIA
NORMATIVA

PLANOS DE ORDENACIÓN

normativa urbanística

FICHAS DE GESTIÓN

LIBRO III CATÁLOGO DE PROTECCIONES

LIBRO IV ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

INGRESOS PATRIMONIALES							
Concepto	Edificabilidad global	Aprovechamiento global	Porcentaje administracion	Aprovechamiento administracion	Valor repercusion	Ingreso patrimonial	
UE Cocoteros	12.751,07 m²t	10.816,50 υα	5%	540,82 ua	306,65 €/m²t	165.844,74 €	
UE Coll de Rates	1.796,89 m²t	1.616,03 ua	10% del incr. A	83,55 ua	306,65 €/m²t	25.620,96 €	
UE Moreras	4.469,45 m²t	3.955,49 ua	10% del incr. A	25,09 ua	306,65 €/m²t	7.693,88 €	
UE Castell de Pop /Centro de dia	7.559,85 m²t	6.690,52 ua	10% del incr. A	535,44 ua	306,65 €/m²t	164.194,22 €	
UE Borde Huerta 8.711,46 m²t 7.810,93 ua 10% del incr. A 627,47 ua 306,65 €/m²t							
Total							

8. SOSTENIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN

El análisis de la sostenibilidad se reduce al escenario de la actuación una vez completado el desarrollo previsto por el plan, comparando los gastos de funcionamiento una vez completada la actuación con los ingresos permanentes y patrimoniales, arrojando los siguientes resultados

GASTOS	INGRESOS		
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Castos do funcionamiento una vez completada la ciecución del planeamiento	451 144 20 6	Ingresos patrimoniales	555.769,08 €
Gastos de funcionamiento una vez completada la ejecución del planeamiento	451.144,38 €	Ingresos permanentes	461.921,61 €
Total gastos	451.144,38 €	Total ingresos	1.017.690,69 €

Balance fiscal municipal sostenible

El "balance fiscal municipal sostenible" resulta de la diferencia entre ingresos permanentes y gastos de funcionamiento, sin incluir los gastos e ingresos puntuales que por su naturaleza deben considerarse extraordinarios.

GASTOS	INGRESOS		
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Gastos de funcionamiento una vez completada la ejecución del planeamiento	451.144,38 €	Ingresos permanentes	461.921,61 €
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	451.144,38 €	TOTAL INGRESOS MUNICIPALES PERMANENTES	461.921,61 €

Por lo que se cumple lo indicado en el apartado 5 de la presente memoria que establecía:

INGRESOS MUNICIPALES PERMANENTES > GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

